

# Conceptos y definiciones

## 6.1. Agricultura

### Características censales

#### Explotación agrícola

Es la unidad técnico-económica de la que se obtiene productos agrarios bajo la responsabilidad de un titular. Dicha unidad se caracteriza, generalmente, por la utilización de los mismos medios de producción: mano de obra y maquinaria.

#### Explotación agrícola con tierras

Aquella explotación cuya superficie total sea igual o superior a 0,1 ha. en una o varias parcelas aunque no sean contiguas.

#### Explotación agrícola sin tierras

Explotación que tiene menos de 0,1 ha. y posee, en total, una o más cabezas de ganado vacuno, dos o más cabezas entre ganado caballar, mular o asnal, seis o más cabezas entre ganado ovino o caprino, dos o más cabezas de ganado porcino, cincuenta o más aves entre gallinas, pavos, patos, ocas, pintadas, palomas, codornices, faisanes y perdices criadas en cautividad, treinta o más conejas madres y diez o más colmenas, y está situada en zonas rurales o urbanas.

#### Superficie Agrícola Utilizada (SAU)

Es el conjunto de la superficie de tierras labradas y tierras para pastos permanentes. Las tierras labradas comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y las tierras consagradas a cultivos leñosos.

### Explotaciones agrarias

#### Jefe de la explotación

Es la persona responsable de la gestión corriente y cotidiana de la explotación agrícola. Por lo general, coincide con el titular de la explotación, aunque también puede ser un miembro de su familia u otra persona asalariada.

#### Parcelas reales

Se refiere a los terrenos rústicos que presentan una

continuidad espacial constituyendo un recinto delimitado por una línea perimetral continua y que pertenece a un solo titular catastral.

#### Personalidad jurídica del titular

Se consideran las siguientes categorías de personalidad o de condición jurídica: persona física y persona jurídica.

#### Persona física

Se denomina cuando el titular es una persona o un grupo de personas individuales que explotan en común un proindiviso u otra agrupación de tierras o ganados sin haber formalizado legalmente una sociedad o agrupación.

#### Persona jurídica

Son personas jurídicas las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público reconocidas por la ley, y las asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de sus asociados. A efectos censales se establecen las siguientes clases:

Sociedad: agrupación de personas cuyo contrato de sociedad está documentado en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil. Pueden ser sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas y comanditarias.

Entidad pública: la titularidad corre a cargo de alguna de las diferentes administraciones públicas: central, autonómica o local.

Cooperativa de producción: agrupación que, sometiéndose a los principios y disposiciones de la Ley General de Cooperativas y a sus normas de desarrollo, se dedica a la obtención de productos agrarios en régimen de empresa en común.

Otra condición jurídica: cualquier otra persona jurídica no clasificada anteriormente como sociedades agrarias de transformación.

#### Régimen de tenencia de la tierra

Se refiere sólo a las explotaciones agrícolas con tierras y es la forma jurídica bajo la cual actúa el titular de la explotación. Una misma explotación puede estar constituida por tierras bajo

distintas formas de tenencia. Comprende los siguientes tipos:

**En propiedad:** el titular tiene derecho de propiedad, con título inscrito o sin él o bien han sido explotadas pacífica e ininterrumpidamente por el titular durante 30 años como mínimo sin pago de renta. También se consideran en este grupo las tierras en usufructo. Se excluyen las tierras propiedad del titular cedidas a terceros. En el caso de explotaciones cuyo titular es una comunidad municipal o vecinal, no forman parte de las mismas las tierras que han sido dadas en "suertes" o arrendamiento en la campaña de referencia.

**En arrendamiento:** el titular disfruta de los aprovechamientos de la misma mediante el pago de un cánon o renta en metálico, en especie, o en ambas cosas a la vez, independientemente del resultado de la explotación.

**En aparcería:** son aquellas tierras propiedad de tercera persona cedidas temporalmente al aparcerero mediante el pago de un tanto por ciento del producto obtenido o su equivalente en efectivo. La cuantía de dicha parte depende de las condiciones locales, el tipo de empresa y la aportación del propietario.

**Otros regímenes:** se incluyen en este apartado las tierras que no están comprendidas en alguno de los regímenes anteriores, a saber, las explotadas por cesión gratuita, en fideicomiso, en litigio, en precario, en censos, foros, o en régimen comunal dadas en "suertes".

### **Subparcela**

Corresponde a cada uno de los diferentes usos o tipos de cultivo existentes dentro de una parcela real. Cuando una parcela real tiene un único uso o tipo de cultivo se la contabiliza también como una subparcela.

### **Superficie catastrada**

Se corresponde con toda la superficie rústica de cada término municipal que figura en el Catastro Inmobiliario Rústico, tanto la sujeta a tributación como la que disfruta de algún tipo de exención.

### **Titulares catastrales**

Se considera titular catastral a la persona física o jurídica que sea propietaria de un inmueble rústico o titular de un derecho real o concesión administrativa, y que como tal se halle inscrito en el Catastro.

### **Titular de la explotación**

Se designa como titular de la explotación la persona, física o jurídica, que, actuando con libertad y con autonomía, asume el riesgo de una explotación agrícola, dirigiéndola por sí o mediante otra persona.

### **Trabajo familiar**

Esta característica se recoge de las explotaciones agrícolas cuyo titular sea persona física. Se considera como trabajo familiar la mano de obra conformada por el titular, su cónyuge y otros miembros de la familia siempre que realicen trabajos agrícolas para la explotación, ya sea de forma continua o eventual, como asalariados o no asalariados.

### **Trabajo no familiar**

Es la mano de obra constituida por las personas distintas del

titular y miembros de la familia que reciban una contraprestación en dinero, especie, o ambas cosas a la vez por su trabajo en la explotación.

### **Unidad de trabajo año**

Equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.

### **Valor catastral**

Es el valor del terreno rústico a efectos tributarios.

## **Distribución de la tierra según aprovechamientos**

### **Aprovechamiento de la tierra**

La superficie total de cada explotación agrícola con tierras se clasifica en tres grandes grupos, según su aprovechamiento: 'Tierras labradas', 'Tierras para pastos permanentes' y 'Otras tierras'.

### **Barbechos y otras tierras no ocupadas**

Se incluyen todas las tierras de cultivo en descanso o no ocupadas durante el año por cualquier motivo, aunque hayan sido aprovechadas como pastos para el ganado.

### **Cultivos herbáceos**

Son cultivos temporales (las que dan dos cosechas se toman en cuenta una sola vez), las praderas temporales para siega o pastoreo, y las tierras dedicadas a huertas (incluidos los cultivos de invernadero).

### **Cultivos leñosos**

Son cultivos que ocupan el terreno durante largos periodos y no necesitan ser replantados después de cada cosecha. Incluye tierras ocupadas por árboles frutales, nogales y árboles de fruto seco, olivos, vides, etc., pero excluye la tierra dedicada a árboles para la producción de leña o madera.

### **Distribución general de la tierra**

Es el reparto y ordenación de la superficie provincial según sus diferentes aprovechamientos para tierras de cultivo, prados y pastizales, terreno forestal y otras superficies.

### **Erial a pastos**

Terreno raso con pastos accidentales que normalmente no llega a poder mantener diez kilos de peso vivo por hectárea y año.

### **Espartizal**

Terreno con población de esparto con producción o no. Circunstancialmente, puede ser objeto de algunos cuidados culturales para incrementar la producción.

### **Monte abierto**

Terreno con arbolado adulto cuyas copas cubren del 5 al 20 por ciento de la superficie, y que se utiliza principalmente para pastoreo. Según las especies, se realizan aprovechamientos de montanera. Puede labrarse en alternativas generalmente largas, con la doble finalidad de obtener una cosecha y mantener limpio el suelo de matorral. Comprende las dehesas

de pasto y arbolado con encinas, alcornoques, quejigo, rebollo y otros árboles.

#### **Monte leñoso**

Terreno con árboles de porte achaparrado, procedentes de brote de capa o raíz, con matorral o maleza formado por especies inferiores que cubren más del 20 por 100 de la superficie, y cuyo aprovechamiento es para leña o pastoreo.

Comprende los terrenos con chaparros, de encina, roble, etc., con matas de jara, tojo, lentisco, aulaga, brezo, etc.

#### **Monte maderable**

Todo terreno con una cubierta forestal, es decir, con árboles cuyas copas cubren más del 20 por 100 de la superficie del suelo, y que se utiliza para producción de madera o mejora del medio ambiente, y en el que el pastoreo está más o menos limitado. Se incluyen también las superficies temporalmente rasas por corta o quemas, así como las zonas repobladas para fines forestales aunque la densidad de las copas sea inferior al 20 por 100. Comprende los terrenos cubiertos de pinos, abetos, chopos, hayas, castaños, robles, eucaliptos y otros árboles destinados a la producción de madera.

#### **Pastizales**

Se diferencian de los prados naturales en que se dan en climas más secos, no siendo susceptibles de aprovechamiento por siega.

#### **Prados naturales**

Se trata de terrenos con cubierta herbácea natural (no sembrados) cuyo aprovechamiento no finaliza al recolectarse o ser aprovechado por el ganado, sino que continúa durante un periodo indefinido de años. El prado requiere humedad y admite la posibilidad de un aprovechamiento por siega. Ocasionalmente, pueden tener árboles forestales cuyas copas cubran menos del 5 por 100 de la superficie del suelo o matorral (tojo, jara, lentisco) que cubra menos del 20 por 100 de la superficie.

#### **Ríos y lagos**

Comprende todas las extensiones correspondientes a lagos, lagunas, pantanos, charcas, canales y ríos normalmente ocupados por agua, estén o no en alguna época secos o a más bajo nivel. Estas extensiones se consignan al máximo nivel normal.

#### **Superficies no agrícolas**

Son las superficies destinadas a otros usos tales como poblaciones, edificaciones, caminos, carreteras, vías férreas, zonas industriales, fines militares, etc.

#### **Terreno forestal**

Todo terreno con cubierta forestal, es decir, con árboles cuyas copas cubren más del 20 por 100 de la superficie del suelo.

#### **Terrenos improductivos**

Son los que, aun encontrándose dentro de las superficies agrícolas, no son susceptibles de ningún aprovechamiento, ni siquiera para pastos, (desiertos, pedregales, torrenteras, cumbres nevadas, etc.).

#### **Tierras de cultivo**

Se corresponden con las tierras labradas. Son las que reciben cuidados culturales sea cual fuere su aprovechamiento y la fecha en que se haya realizado dentro del año agrícola. Comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y las tierras consagradas a cultivos leñosos.

#### **Tierras para pastos permanentes**

Son tierras dedicadas a la producción de hierba de forma permanente por un periodo de cinco años o más, que no se incluyen en la rotación de cultivos. Se consideran los prados o praderas permanentes, que son las tierras dedicadas permanentemente a la producción de hierba; otras superficies utilizadas para pastos, que son otros terrenos no comprendidos en el apartado anterior que se han utilizado como pasto para el ganado; y otras tierras, que incluyen las tierras que forman parte de la explotación pero no constituyen lo que se denomina "Superficie Agrícola Utilizada" (SAU).

## **6.2. Ganadería**

### **Tipo de ganado**

#### **Ganado bovino**

Comprende las vacas, toros, bueyes y los terneros para sacrificio o reposición.

#### **Ganado caprino**

Comprende los cabritos, las cabras y los machos cabríos.

#### **Ganado mular**

Comprende los híbridos mulares: cruce de yeguas con asno o cruce de caballo con burra.

#### **Ganado ovino**

Comprende los corderos, las ovejas y los moruecos o carneros.

### **Producción de cera y miel**

#### **Colmenas fijistas**

Son aquellas que permanecen durante todo el año en el mismo emplazamiento, cualquiera que sea su formato.

#### **Colmenas movilizadas**

Son las que en determinadas épocas del año cambian su asentamiento (transportadas a otros lugares), cualquiera que sea su formato.

### **Producción de lana**

#### **Lana basta**

Se caracteriza por ser blanca, con brillo, uniformidad muy baja, longitud de 8-12 cm., finura de 35-40 micras, ondulación escasa y rendimiento lavado a fondo 46-50 %.

#### **Lana entrefina**

Se caracteriza por ser blanca, brillo variable, uniformidad variable, longitud de 7-8 cm., finura de 28-30 micras.,

ondulación de 4-6 cm. y rendimiento lavado a fondo 42-48%.

#### **Lana fina**

Tipo caracterizado por color blanco, brillo mate, uniformidad alta, longitud de 6-8 cm., finura de 18-20 micras, ondulación de 10 cm. y rendimiento lavado a fondo 38-42%.

#### **Lana negra**

La que procede de ganado ovino de Tronco ibérico con capa negra.

### **6.3. Pesca**

#### **Acuicultura**

Conjunto de técnicas y actividades cuyo objetivo es la cría en cautividad de organismos acuáticos, ya sean plantas o animales, en agua dulce o salada.

#### **Flota pesquera**

Número de buques censados como de base en un puerto, o los que son habituales en sus muelles y cuyas capturas se desembarcan en dicho puerto.

#### **Lonja de pescado**

Establecimiento portuario dotado de instalaciones autorizadas donde se controlan los desembarcos de los productos de la pesca fresca, y se contratan, manipulan y comercializan en primera venta.

#### **Pesca fresca**

Pesca que no ha sido sometida a ningún tratamiento para su conservación distinto a la refrigeración, se mide en kg. y se clasifica según la especie en peces, moluscos y crustáceos.

#### **Piscifactoría**

Instalación para cultivo de peces.

#### **Tipos de arte de pesca**

**Arrastre:** son aquellas que, remolcadas de forma manual o mecánica, desde una o dos embarcaciones, buscan atravesar los bancos de peces, al objeto de que estos penetren al interior del copo donde quedarán atrapados.

**Cercos:** arte consistente en un paño de red de longitud y altura variable que, desplegada, circunda al banco de peces, obligándole a permanecer en el interior del círculo formado por el arte para, posteriormente, cerrar la parte inferior del mismo, evitando que el pescado se evada.

**Palangre:** arte muy selectiva que utiliza como elemento básico el anzuelo y el cordel. En su forma más sencilla, estos aparejos constan de un sedal unido al anzuelo donde se coloca el cebo para atraer a las piezas. Las formas más complejas se componen de un cabo al que se le unen perpendicularmente otros, a intervalos regulares, de donde salen los sedales que empatan los anzuelos.

**Rastro:** arte cuya función es la de rastrear, arañar o remover el fondo para capturar especies que viven enterradas en él. Se utilizan para el marisqueo de moluscos bivalvos o

gasterópodos, así como para pequeños crustáceos.

#### **Toneladas de Registro Bruto (TRB)**

Mide la capacidad o volumen de un buque. Se obtiene a partir de las dimensiones básicas del mismo.

### **6.4. Otras actividades agrarias**

#### **Caza mayor**

Según la legislación vigente, las especies que pueden cazarse en Andalucía consideradas como caza mayor son: cabra montés, ciervo, corzo, gamo, muflón, arruí y jabalí.

#### **Caza menor**

Incluye los animales menores que pueden cazarse. En Andalucía, entre los mamíferos, se encuentran el zorro, la liebre y el conejo.

#### **Corcho en cargadero**

Corcho en el lugar en que se reúne para su transporte, una vez efectuada la pela o descorche.

#### **Corcho en pie**

Corcho en el árbol antes de realizar la pela o descorche.

#### **Estéreo**

Metro cúbico de volumen aparente de materiales que dejan vanos o huecos entre sí.

#### **Régimen cinegético especial**

Categoría establecida en la Ley de Caza (Ley 1/1970 de 4 de abril) según la cual "los terrenos podrán ser de aprovechamiento cinegético común o estar sometidos a régimen especial". Dentro de estos posibles regímenes se encuentran los siguientes tipos:

**Parques Nacionales:** La actividad cinegética está prohibida permanentemente, salvo por necesidades biológicas, técnicas o científicas de acuerdo con el estado y las necesidades de las especies de la fauna que se pretenden proteger.

**Reservas Nacionales de Caza:** el ejercicio de la caza ha de ajustarse a lo que establezca la correspondiente Ley de Declaración, elaborada con el objeto de hacer posible la conservación y fomento de las especies animales dentro de las comarcas de especiales características de orden físico y biológico.

**Terrenos Sometidos a Régimen de Caza Controlada:** son aquellos constituidos sobre terrenos de aprovechamiento cinegético común en los cuales la proyección, conservación, fomento y aprovechamiento de su riqueza cinegética debe adaptarse a los planes establecidos por el organismo de la administración competente.

**Cotos de Caza:** son superficies continuas de terrenos susceptibles de aprovechamiento cinegético que sean declarados y reconocidos como tales. Según su titularidad o sistema de explotación, pueden ser privados, locales o sociales.

## 6.5. Industria agroalimentaria

### Características generales

#### Ventas netas de productos

Importe total de las ventas una vez descontados los 'rappels', es decir, los descuentos y similares basados en alcanzar un determinado volumen de pedidos, así como las devoluciones de ventas y otros descuentos. Se valoran a precio de venta, sin incluir gastos de transporte ni impuestos.

#### Ventas netas de mercaderías

El importe de aquellos bienes adquiridos para su posterior venta sin transformación. Son también ventas netas y se valoran igual que las ventas de productos.

#### Importe neto de la cifra de negocios

Es la suma de las ventas netas de productos y de mercaderías y de las prestaciones de servicios.

#### Trabajos realizados para el inmovilizado

Supone la contrapartida de los gastos realizados por la empresa para su inmovilizado material utilizando sus propios equipos y personal.

#### Variación de existencias de productos

Diferencia entre el importe total de las existencias finales de esos productos al término del año de referencia y el importe total de las existencias iniciales de los mismos al comienzo de dicho año. La variación de existencias se valora a precios de adquisición.

#### Dotaciones para amortización del inmovilizado

Corrección de valor realizada por depreciación del inmovilizado, tanto material como inmaterial, de la empresa.

### Sector vinícola

#### Vinos de calidad producidos en regiones determinadas

Equivalente a lo que en España se conoce por Denominaciones de Origen.

### Sector cárnico

#### Cabrito lechal

Cría de cabra que mama y con todos los dientes de leche.

#### Cabrito pascual

Cabrito destetado hasta el año, que ha mamado 2 ó 3 meses y ha comido pasto tierno. También se le denomina chivo.

#### Caprino mayor

Cabras, machos cabríos.

#### Cordero

Ovino cría de la oveja destetado que ha engordado consumiendo pastos herbáceos y que no pasa de un año.

#### Cordero lechal

Cordero que mama y con todos los dientes de leche.

#### Cordero pascual

Cordero destetado hasta el año.

#### Lechones

Cochinillos que todavía maman.

#### Ovino mayor

Ovejas, moruecos o carneros.

#### Peso canal medio (kg)

Peso canal total (t) de los animales sacrificados dividido por el número de animales sacrificados.

## 6.6. Medios técnicos de producción

### Maquinaria agrícola

Conjunto de máquinas empleadas en las explotaciones agrícolas como elementos de tracción para trabajar la tierra y recolectar las cosechas, así como instalaciones de ordeño y tanques refrigerantes de leche. Puede ser de los siguientes tipos:

Equipos para trabajo del suelo. Se incluyen, únicamente, aquellos aperos cuyo destino sea la preparación o el laboreo del terreno. Se denominan 'chisels' a los cultivadores pesados para labores profundas.

Equipo de siembra, abonado y protección. Se incluyen, únicamente, aquellas máquinas accionadas por tractor o autopropulsados, cuya función sea la siembra, el abonado o la protección de los cultivos. Se incluyen los pulverizadores y espolvoreadores que, aunque no sean accionados por tractor, posean motor propio.

Se denominan lisiers, a los purines de consistencia semisólida.

Equipos de recolección. Se incluye en este apartado toda la maquinaria automotriz o accionada por tractor, excluyéndose la de arrastre por animal o manual. Deberá observarse la diferencia entre las máquinas de labor completa (cosechadoras integrales) y las de labor parcial (por ejemplo: arrancadoras, recogedoras, segadoras, etc.).

## 6.7. Macromagnitudes del sector

Ver capítulo 19.

### Abreviaturas

SAU: Superficie Agrícola Utilizada

UTA: Unidades de Trabajo Año

IGN: Instituto Geográfico Nacional

TRB: Toneladas de Registro Bruto